



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°007-2024-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 25 de enero de 2024.

VISTO: El Informe Técnico N° 0006-2024-EPR de fecha 25 de enero 2024, emitido por el Área de Minería y Fiscalización de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, el cual informa respecto de la Implementación del “**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**”, PARA LOS ADMINISTRADOS FORMALIZADOS – PLANFISSO 2024, por lo que, corresponde emitir el siguiente pronunciamiento:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala en su Artículo 59°, sobre las Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos, lo siguiente:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- c) **Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.**

Que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 27651, “Ley de formalización y Promoción de la pequeña minería y minería artesanal”, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1040, sobre la Sostenibilidad y fiscalización, indica lo siguiente:

Los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera dentro de los rangos de capacidad instalada de producción y/o beneficio y/o extensión previstos en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería. La formalización y demás acciones que correspondan respecto de la minería informal también están a cargo de los Gobiernos

Av. Circunvalación s/n Agua Dulce - Huacho

www.regionlima.gob.pe
dremregionlima@gob.pe

01 5960195





Regionales.

Que, de conformidad con el artículo 10 (Estratificación de la pequeña minería y la minería artesanal) de la Ley N° 27651, “Ley de formalización y Promoción de la pequeña minería y minería artesanal”, el cual sustituye el artículo 91 del TUO de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, (confrontar con el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1040).

Que, de conformidad con el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2016-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2017-EM, en su Artículo 11° señala lo siguiente:

Los gobiernos regionales, a través de la Gerencia o Dirección Regional de Energía y Minas, son la autoridad competente para verificar el cumplimiento del presente reglamento para la Pequeña Minería y Minería Artesanal (...)

Asimismo, en el Artículo 12° del mismo dispositivo legal establece que: *Con fines de evaluar la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional a nivel nacional, los gobiernos regionales deberán informar semestralmente, al Ministerio de Energía y Minas, los resultados de las acciones de inspección y/o fiscalización.*

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 0006-2024-EPR, emitido por el Área de Minería y Fiscalización, en la que comunica sobre la Implementación del “Plan Anual de Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional” para los administrados formalizados – PLANFISSO 2024, recomienda se emita acto resolutivo y se eleve al Ministerio de Energía y Minas.

Que, de conformidad con el Inc. c) del artículo 59° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, declaran que diversos Gobiernos Regionales han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas.

En merito a las atribuciones conferidas conforme a Ley y contando con el visto bueno del Área de Minería y Fiscalización y del Área Legal, la Dirección Regional de Energía y Minas;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL” PARA LOS ADMINISTRADOS FORMALIZADOS – PLANFISSO 2024 de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima correspondiente al año 2024.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Área de Minería y Fiscalización de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional” para los administrados formalizados – PLANFISSO 2024.

ARTICULO TERCERO. - TÉNGASE PRESENTE el Informe Técnico N° 0006-2024-EPR y el Plan Anual de Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional para los administrados formalizados - PLANFISSO 2024, los cuales se adjuntan como anexos de la presenta Resolución y forman parte integrante de la misma.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR la presente Resolución y el informe que sustenta la misma, a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas y, al Área respectiva para su conocimiento, acciones y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. RICARDO VIRHUEZ EVANGELISTA
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Av. Circunvalación s/n Agua Dulce - Huacho

www.regionlima.gob.pe
dremregionlima@gob.pe

01 5960195

